



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE ADSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2026-2027**

Con la publicación del Decreto nº. 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es adecuar el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras a los cambios producidos en la normativa educativa a nivel nacional y autonómico, en las competencias clave y a la digitalización en las aulas y la derogación de Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos, se considera necesario que los centros puedan optar a establecer su oferta lingüística para el curso 2026-2027 .

Con los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras se pretende un aumento en la calidad de la enseñanza bilingüe, sustentada en cuatro pilares básicos: aumento del horario de inmersión lingüística por parte del alumnado, mejora en la capacitación del profesorado para la impartición de los programas, autonomía de los centros para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras a través de su Plan Lingüístico de Centro y la internacionalización de los centros mediante su participación en proyectos europeos, así como la adquisición de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

De conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la finalidad de poder adecuar la oferta educativa de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tiempo y forma para el curso 2026-2027,





## RESUELVO

### Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de adscripción de los centros que así lo soliciten a los Programas de Profundización de Lenguas Extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en el curso 2026-2027.

### Segundo.- Destinatarios.

1. Podrán solicitar la participación en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se impartan ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional.
2. Los centros que dispongan de enseñanzas bilingües autorizadas y que deseen modificar su programa bilingüe —ya sea por la sustitución de los módulos profesionales autorizados o por la renuncia a su participación en el Programa— deberán concurrir a la presente convocatoria

### Tercero.- Organización.

1. El Programa de profundización en ciclos formativos de Grado Medio y Superior se conformará al menos con dos módulos profesionales de cada ciclo, impartándose al menos uno de los módulos en primer curso y otro en el segundo conforme a lo establecido en el currículo correspondiente.
2. El número de periodos lectivos semanales se podrá ampliar en dos periodos correspondientes al módulo de lengua extranjera.
3. En la solicitud de adscripción al Programa de profundización, el centro indicará los módulos profesionales que serán impartidos en lengua extranjera.

### Cuarto.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras

1. El programa podrá organizarse en uno de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.
2. La lengua extranjera objeto del Programa de Profundización se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de los módulos profesionales en los que se organiza el currículo de Formación Profesional.





3. En el caso de los centros educativos que impartan enseñanzas de Formación Profesional, para facilitar la adaptación de su oferta formativa, el ciclo dedicará a la inmersión lingüística al menos un módulo en cada uno de los cursos que no sea el de lengua extranjera para acceder al Programa de profundización en lenguas extranjeras.
4. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué módulos se impartirán en el idioma objeto del programa, quedando la propuesta recogida en el Plan Lingüístico del Centro.
5. Para solicitar la adscripción al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras será necesario contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar o Consejo Social.

#### **Quinto.-** Requisitos del profesorado.

1. Finalizado el curso 2026-2027, el profesorado que ocupe una plaza de perfil bilingüe con carácter definitivo en un centro público con una acreditación de nivel B2, mientras no cambie de puesto, podrá permanecer con carácter excepcional en el mismo. Si concursa a otro puesto de perfil bilingüe, se le exigirá el nivel C1. Asimismo, para impartir las ANL (módulos no lingüísticos) objeto del Programa de profundización en lenguas extranjeras en Formación Profesional, será necesario estar en posesión de la certificación de nivel C1.
2. A partir del curso 2026-2027, el profesorado de Formación Profesional que participe en el Programa de profundización en lenguas extranjeras deberá estar en posesión de una certificación lingüística de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogida en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo. El profesorado que imparta docencia en los módulos bilingües con una acreditación de B2, podrá continuar impartiendo docencia en el Programa de profundización en lenguas extranjeras durante el curso 2026-2027.
3. El profesorado al que se hace referencia en los apartados anteriores, además de estar en posesión de la certificación lingüística correspondiente, deberá acreditar experiencia o formación inicial en metodología AICLE.
4. Los docentes que no puedan justificar su acreditación en metodología AICLE contarán hasta el curso 2026-2027 para conseguir dicha acreditación mediante los cursos organizados por la Consejería con competencias en materia de educación.
5. A partir del curso 2027-2028, el profesorado que participe en el Programa de profundización en lenguas extranjeras deberá estar en posesión de una certificación en metodología AICLE.





### **Sexto.-** Presentación de solicitudes y plazos.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta resolución, disponible en la Sede Electrónica de la CARM.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica <https://sede.carm.es>. Para ello, introducirá en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios el procedimiento de este programa (2597), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado. En el caso que el centro presente más de una solicitud a través de este procedimiento solo se tendrá en cuenta la última presentada.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
4. Los centros que ya formen parte de la red de centros bilingües y mantengan la continuidad de su programa autorizado no deberán concurrir a esta convocatoria

### **Séptimo.-** Comisión de valoración.

Para realizar la valoración y la propuesta de selección y adscripción al Programa de Profundización de lenguas extranjeras de Formación Profesional, se constituirá una comisión de valoración de las solicitudes presentadas, formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**  
El titular de la Dirección General Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente o persona en la que delegue.
- **Vocales:**  
Un representante de la Inspección de educación.  
Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.  
Un representante de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en caso de existir solicitudes de centros privados sostenidos con fondos públicos.  
Dos representantes de la Dirección General Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- **Instructora:**  
La Jefa de Servicio de Formación Profesional.





**Octavo.-** Publicación de la relación de centros solicitantes.

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud se realizará la publicación provisional de los centros autorizados a desarrollar el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras de Formación Profesional en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y a título informativo en el Portal Educativo Educarm [www.educarm.es](http://www.educarm.es).
2. Tras la publicación provisional se abrirá un plazo de reclamación de tres días naturales, transcurridos los cuáles y, estudiadas las reclamaciones o subsanaciones, se publicarán las listas definitivas por los mismos medios que la relación provisional.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Murcia, documento firmado y fechado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

LUIS QUIÑONERO RUÍZ



01/04/2026 10:16:37

QUINONERO RUIZ, LUIS

Este es un copiar auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.garm.es/sede/informacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47507393-2403-1111-9117-02/20/000257



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DATOS CENTRO EDUCATIVO

CENTRO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO CENTRO:

#### DATOS COORDINADOR DEL PROGRAMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO

CARGO/ PROFESOR DE:

CORREO ELECTRÓNICO:

D./D<sup>a</sup>....., como Director/a del Centro Docente indicado en el cuadro superior

**SOLICITO**, Participar en la convocatoria de adscripción al Programa de Lenguas Extranjeras de Formación, a partir del curso 2025/26, para los siguientes ciclos formativos:

NIVEL (MEDIO O SUPERIOR, ESPECIALIZACIÓN)	TÍTULO	IDIOMA	CURSO (1º o 2º)	NOMBRE DEL MÓDULO A IMPARTIR EN BILINGÜE	Nº HORAS A LA SEMANA	PROFESORADO HABILITADO (SÍ / NO)
			1º			
			2º			

Documento firmado electrónicamente: El/La Director/a

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

